DICTAMEN UOC Nº 151/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato Nº 01/2022, suscrito con la firma AIRETEC SRL con RUC Nº 80075778-5, en el marco del llamado a LPN SBE N° 36/2021 "SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE ESTE, VOLLEY Y BALONMANO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM" - ID 394.949.

FECHA: 6 de diciembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada, por el **Memo 165/2022**, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por medio del cual remite adjunto el **Memo Infraestructura 512-2022**, de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, informando los plazos del Contrato Nº 01/2022, suscrito con la firma AIRETEC SRL con RUC Nº 80075778-5, en el marco del llamado a LPN SBE N° 36/2021 "SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE ESTE, VOLLEY Y BALONMANO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM" - ID 394.949, y recibida en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 25 de noviembre de 2022, se expresa cuanto sigue:

En el **Memo 165/2022** de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Secretaria General de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, se manifiesta: "*Ref: "En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "Sistema de aire acondicionado para el Bloque Este, Volley y Balonmano - Juegos Asunción 2022 Ad Referéndum" - ID 394.949". Al respecto corro traslado del Memo 512/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato resultando como fecha final el 06-10-2022. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima. Muy Atentamente.".*

En el **Memo Infraestructura 512-2022** de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: *"Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 01/2022- Sistema de aire acondicionado para el Bloque Este, Volley y Balonmano - Juegos Asunción 2022 - Plurianual" - ID 394949 – cuya contratista es:* AIRETEC SRL, *en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 26 de agosto de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos. A la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 13/05/2022 hasta el 26/08/2022 en respuesta a la nota presentada en la fecha mencionada. Por lo expuesto, basado en la documentación presentada y analizada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: - 23 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 13/05//2022 hasta el 16/08/2022.*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
Sistema de aire acondicionado para el Bloque Este, Volley y Balonmano	AIRETEC SRL	*4 meses a partir del 13/05/2022*	*13/09/2022*	*13/09/2022*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR*	*NUEVA FECHA FIN DE PLAZO*
Sistema de aire acondicionado para el Bloque Este, Volley y Balonmano	AIRETEC SRL	*6 meses a partir del 13/05/2022*	*13/09/2022*	*06/10/2022*

En la Nota NE ASU22 / 113-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante el informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como plazo de fin del Contrato 06/10/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente*".

Al respecto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "**i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables**.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. **Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.**".*

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos, tenemos que el Contratista presentó un pedido de prórroga del plazo de ejecución contractual en fecha 25/09/2022 como producto de inclemencias climáticas (lluvias), ante lo cual el Administrador del Contrato resolvió otorgar 23 días de prórroga por el periodo de tiempo comprendido entre el 01/09/2022 al 25/09/2022, teniendo en cuenta el hecho de que los días de lluvia constituyen causas no imputables al Contratista que impiden la ejecución del Contrato.

La prórroga objeto de análisis fue reconocida por el Administrador del Contrato N° 01/2022, de acuerdo con lo establecido en su cláusula 9, es decir, la Coordinación de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la cual brinda su visto bueno con respecto a la prórroga concedida por la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 01/2022; el reconocimiento de la prórroga solicitada por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 512-2022 de fecha 24/11/2022, las notificaciones al Contratista requeridas por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU22 / 113-2022, con sus respectivos acuses de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato Nº 01/2022, suscrito con la firma AIRETEC SRL con RUC Nº 80075778-5, en el marco del llamado a LPN SBE N° 36/2021 "SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL BLOQUE ESTE, VOLLEY Y BALONMANO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM" - ID 394.949.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República